

RESOLUCION EXENTA Nº274/2017

DISPONE PROCESO DE REEVALUACIÓN CURRICULAR DE POSTULANTE QUE INDICA EN CONCURSO INTERNO PARA EL CARGO DE ABOGADO DEFENSOR LABORAL DE ARICA Y PARINACOTA.-

IQUIQUE, 11 de Octubre de 2017.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.632 del 14 de julio del año 1987, que crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta; el DFL 1-18.632 del Ministerio de Justicia que aprueba los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, lo establecido en la Ley 19.263 de noviembre de 1993, la Resolución Nº 01/2016 de fecha 15 de enero del 2016, donde consta el nombramiento de doña Carolina Paz Fernández Alvear, como Directora General de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta; la resolución exenta N°107/2016, de fecha 16 de abril de 2016 que dispone orden de subrogancia de la Directora General; la resolución N°1600 del año 2008 y N°10 del año 2017 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Resolución Exenta N°166/2017 de fecha 25 de julio de 2017, se autorizó llamado a concurso interno para la provisión del cargo de Abogado Defensor Laboral de Arica y Parinacota, de esta Corporación de Asistencia Judicial, aprobándose las Bases que regulan dicho proceso y designándose al Comité de Selección.

SEGUNDO: Que, mediante memo N°508/2017, de fecha 21 de septiembre de 2017, la Jefa de Personal y Remuneraciones (I) de esta Corporación, puso en conocimiento de la Dirección General del Servicio el proceso de selección interno para proveer el cargo de Abogado Defensor Laboral de Arica y Parinacota, para su resolución, acompañando principalmente las postulaciones recibidas, las pruebas técnicas

rendidas, los informes psicológicos elaborados, las actas de evaluación levantadas por el Comité de Selección en las diferentes etapas y el Informe Final extendido por la secretaria del proceso la Jefa Regional de Administración General y Personas de la Región de Arica y Parinacota.

TERCERO: Que, el título VIII de las bases del proceso de selección encomienda al Director General la definición de la persona que reúna las cualidades suficientes dentro de aquellos que han sido calificados como postulantes idóneos, para ser designada en el cargo que se intenta proveer.

Al efecto, la expresión postulante idóneo de que hablan las bases se encuentra referida a la persona que se acerca de manera óptima al perfil requerido y definido en las mismas bases, para cuya determinación se han establecido diversos mecanismos de evaluación en la cual todos los oponentes han debido participar.

CUARTO: Que, en la etapa 2 de Evaluación Curricular de las bases se ha establecido un sistema de puntuación a través de factores asociados a la experiencia laboral, tanto en lo relativo a la experiencia laboral en general y el desempeño de cargos similares, así como la formación profesional o de nivel educacional que posea cada oponente.

A su turno, en la fase de acreditación de formación profesional o educacional y capacitación se estableció una tabla de puntajes según los diversos factores y subfactores que lo comprende, con puntajes máximos y mínimos ahí definidos.

QUINTO: Que, durante el estudio de los antecedentes que obran en este proceso de selección, para definir el postulante idóneo que será seleccionado, se ha observado que el Comité de Selección, en la etapa II referida a la evaluación curricular de los oponentes, procedió a asignar a don Sebastián Nilo Mac-Conell el puntaje máximo de 50 puntos para el Sub factor "estudios de especialización en áreas del Derecho", el que se encuentra establecido para las personas que presenten estudios de Doctorado o Magister relacionados con el empleo; sin embargo, del análisis de la documentación aportada por el referido postulante no se cumple con las especificaciones requeridas para ser valorado con ese puntaje, toda vez que el certificado acompañado da cuenta que el magister por él aprobado y que aportó lo es en el área de la Didáctica para la Educación Superior y no en el área del Derecho como lo exigen las bases y, por consiguiente, no correspondía que se hubiere asignado la puntuación que recibió.

SEXTO: Que, a fin continuar con el avance del concurso, resulta necesario que el Comité de Selección enmiende la calificación asignada a don Sebastian Nilo MacConell, en atención a que a él se ha otorgado una puntuación diversa a la que le hubiese correspondido y se hubiesen observado estrictamente las disposiciones y puntuaciones establecidas en las bases del proceso, de modo tal que se ordenará que se proceda a su reevaluación.

SÉPTIMO: Las facultades que me confiere el artículo 19 del DFL 1-18.632.

RESUELVO:

- 1º PROCÉDASE, a la Reevaluación Curricular del postulante don Sebastián Nilo Mac-Conell, de conformidad a las pautas establecidas en las bases del proceso de selección para proveer el cargo de Abogado Defensor Laboral de la Oficina de Defensa Laboral de Arica y Parinacota, aprobadas por resolución exenta Nº166/2017 de fecha 25 de julio de 2017, atento a la documentación por él aportada a su postulación.
- **2° CONVÓQUESE**, al Comité de Selección designado en el referido proceso de selección, para los efectos previstos en el resuelvo 1°.
- 3° REMÍTASE, todos los antecedentes que obran en la carpeta del referido proceso de selección a la Jefa Regional de Administración General y Personas de la Región de Arica y Parinacota, en su calidad de secretaria, para ser puestos a disposición del Comité de Selección, de acuerdo a lo señalado en los resuelvos 1° y 2°.
- 4° RENUÉVESE, en su oportunidad, los plazos establecidos para la definición del aludido proceso de selección, conforme al término fijado en la bases.
- 5° PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal web de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, banner Concursos.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMPNIQUESE y PUBLIQUESE.

DIRECTORA GENERAL

CAROLINA PAZ FERMANDEZ ALVE

Directora General

Corporación de Asistencia Judicial De las Regiones de Tarapacá y Antofagasta

CPFA/sml Distribución:

- Comité de Selección.
- Jefa Regional de Administración General y Personas de la Región de Arica y Parinacota
- Asesor Jurídico.
- Carpeta Concurso.
- Archivo Dirección General.

